

RESOLUCIÓN

Nº Expediente:

Sig: RAV/il

Asunto: Subvención nominada a Go Beyond, Innovación, Creatividad y Desarrollo SL. Exposición "La Figuración como Base".

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008) y demás disposiciones concordantes y complementarias y visto el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los titulares de las Consejerías de la Corporación, de fecha 2 de diciembre de 2024;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El día 29 de noviembre de 2024 el Pleno de esta Corporación aprobó provisionalmente la modificación de crédito Nº 24/17A en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria correspondientes al ejercicio 2024, contemplándose una subvención nominada **A Go Beyond, Innovación, Creatividad y Desarrollo SL. Exposición "La Figuración como Base"** por importe de 25.000,00 € y aplicación presupuestaria 07500/3340/479004024, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, incluyéndose la indicada subvención en la línea de actuación 2 del plan estratégico de subvenciones del Área De Gobierno De Cultura, destinada a subvenciones nominativas, que incluyen la Promoción cultural, artes escénicas, audiovisual, música, biblioteca y artes plásticas.

Segundo.- El 13 de diciembre de 2024 con registro de salida de esta Corporación (R.S., en adelante) 2024042102, se procede a remitir al beneficiario carta de inicio con la documentación a remitir a efectos de tramitación de la subvención indicada.


Tercero.- El día 19 de diciembre de 2024, mediante registro de entrada (R.E., en adelante) nº 2024104078, el representante de Go Beyond, Innovación, Creatividad y Desarrollo S.L. presenta **aceptación** de la mencionada subvención acompañada del resto de documentación necesaria, siendo el presupuesto del proyecto de 25.150,00 €.


El importe de la subvención supone aproximadamente el 99,40 % del presupuesto presentado.

Cuarto.- Con fecha 20 de diciembre de 2024, la Jefa de Servicio de Cultura emite informe en el que propone la concesión de la subvención en los términos recogidos en el indicado informe, así como su notificación a la beneficiaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En base a los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley (RLGS, en adelante), así como la base 16ª de la

Código Seguro De Verificación	cGEJkXvFS5zVOuAZLlCfNQ==	Fecha	26/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cGEJkXvFS5zVOuAZLlCfNQ=	Página	1/7	

Código Seguro De Verificación	4so79yEmZRAq7GTt7yqGpg=	Fecha	26/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4so79yEmZRAq7GTt7yqGpg=	Página	1/7	



Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (OGSCGC, en adelante), la presente resolución tendrá el carácter de bases reguladoras de la misma, estableciendo las condiciones y compromisos aplicables a su concesión.

Segundo.- En lo no previsto en la presente se estará a lo preceptuado en la OGSCGC, en lo establecido en la LGS y en el RLGS, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 de esta Corporación, en Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de diciembre y en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Visto los anteriores hechos y fundamentos jurídicos,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder la subvención nominada Go Beyond, Innovación, Creatividad y Desarrollo S.L. con CIF número B76203009 por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) con cargo a la aplicación 07500 3340 479004024 denominada A Go Beyond, Innovación, Creatividad y Desarrollo SL. Exposición "La Figuración como Base", del Presupuesto de Gastos de esta Consejería para el presente ejercicio.

La actividad se desarrollará por el beneficiario conforme al proyecto presentado.

SEGUNDO.- Proceder al pago de la misma, sin perjuicio de la obligación de justificación de toda subvención concedida con anterioridad por el Servicio de Cultura de esta Corporación, tanto en la presente como en anteriores anualidades.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro.

TERCERO.- Esta subvención se otorga según lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y los términos que se indican a continuación:

I. FECHAS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Se establece como **fecha de ejecución** hasta el 31 de diciembre de 2024, y como **plazo de justificación** de la citada subvención, **TRES MESES una vez finalizado el proyecto o actividad a desarrollar.**

II. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención concedida, se realizará presentando **la cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad con lo

Código Seguro De Verificación	cGEJkXvFS5zVOuAZLlCFnQ==	Fecha	26/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cGEJkXvFS5zVOuAZLlCFnQ= =	Página	2/7	

Código Seguro De Verificación	4so79yEmZRAq7GTt7yqGpg==	Fecha	26/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4so79yEmZRAq7GTt7yqGpg= =	Página	2/7	



establecido en los Art. 72 y 74.1 del RGLS y la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

El informe del auditor debe incluir todos aquellos aspectos a los que hace referencia el artículo 7 de la mencionada Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y debe referirse al IMPORTE TOTAL de la actividad a desarrollar, no permitiéndose su revisión mediante muestreos.

La cuenta justificativa debe incorporar, además de la **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, una **memoria económica abreviada**. Se indicará las Entidades que han participado en su financiación y los importes correspondientes.

- a. En la relación de gastos habrá de indicarse la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago y concepto por el cual se realiza el pago.
- b. La memoria de actuación justificativa indicando cada una de las actividades realizadas y señalando su fecha de realización, quienes realizaron la actividad desarrollada y cuáles han sido los resultados obtenidos con dichas actuaciones.
- c. La relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, número de factura, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago y posibles desviaciones del presupuesto inicialmente presentado que se reflejarán, además de en el formato pdf. Firmado electrónicamente, en una hoja de cálculo con el desglose de todos los gastos realizados (sean o no subvencionables) y la suma de los mismos.

En el supuesto de percibirse otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, deberá especificarse en la relación de gastos **cuáles se imputan a la presente subvención**, reflejando dicho dato en la columna denominada: "ingreso al que se imputa el gasto".

- d. El detalle de **otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad** subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e. Acreditar la publicidad dada que en su caso se hubiera dado a la subvención.


III. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Conforme a lo dispuesto en la Base 19ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el art.31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 83 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.


OBSERVACIONES Y LIMITES EN RELACIÓN A LOS GASTOS SUBVENCIONABLES:

No serán subvencionables en ningún caso los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto General Indirecto

Código Seguro De Verificación	cGEJkXvFS5zVOuAZLlCfNQ==		Fecha	26/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
	María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cGEJkXvFS5zVOuAZLlCfNQ=	Página	3/7	



Código Seguro De Verificación	4so79yEmZRAq7GTt7yqGpg=		Fecha	26/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4so79yEmZRAq7GTt7yqGpg=	Página	3/7	





Canario) ni los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto de Sociedades).

En ningún caso serán subvencionables los gastos que se realicen a favor del beneficiario de la subvención o miembros integrantes de la propia Fundación, Asociación o Empresa en su condición de Socio, Administrador, Tesorero, etc., así como tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones que a continuación reproducimos;

“En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) *Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.*
- b) *Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
- c) *Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*
- d) *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*
 1. *Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.*
 2. *Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.*
- e) *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente”.*

En el supuesto de percibirse otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad según lo establecido en el apartado VI *Compatibilidad* de la presente resolución, **deberá especificarse en la relación de gastos cuáles se imputan a la presente subvención.**

IV. SOLICITUD DE TRES OFERTAS DE DIFERENTES PROVEEDORES:

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 31. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación... *cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.*

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa...”

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.1 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **“Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros,**

Código Seguro De Verificación	cGEJkXvFS5zV0uAZL1cFfNQ==	Fecha	26/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cGEJkXvFS5zV0uAZL1cFfNQ= =	Página	4/7	

Código Seguro De Verificación	4so79yEmZRAq7GTt7yqGpg==	Fecha	26/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4so79yEmZRAq7GTt7yqGpg= =	Página	4/7	



cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal..”.

V. PAGO A PROVEEDORES.

Procurar que todos los pagos a proveedores se realicen mediante transferencia y, en caso de pagos en efectivo, éstos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado recientemente por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de trasposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, según la cual **no podrán pagarse en efectivo las operaciones (incluidos los talones bancarios “al portador”)**, en las que alguna de la partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un **importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.**

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

VI. COMPATIBILIDAD.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales de acuerdo con el art. 65.c) del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

VII. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario de la subvención deberá hacer constar la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Cultura en las acciones de difusión, publicidad o propaganda de los proyectos o actividades subvencionadas (redes sociales, páginas web, artículos de prensa, etc.).

Los soportes de comunicación de la actividad subvencionada deberán incluir el logotipo de la Consejería de Cultura del Cabildo Insular, que podrá descargarse accediendo a la página web de esta Institución Insular, en el enlace <https://cabildo.grancanaria.com/servicios?articleId=2772864>, seleccionando el procedimiento “2024 Subvenciones Nominadas a Entidades para proyectos y

Código Seguro De Verificación	cGEJkXvFS5zVOuAZLlCfNQ==	Fecha	26/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cGEJkXvFS5zVOuAZLlCfNQ= =	Página	5/7	

Código Seguro De Verificación	4so79yEmZRAq7GTt7yqGpg==	Fecha	26/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4so79yEmZRAq7GTt7yqGpg= =	Página	5/7	



actividades culturales”, en el apartado “Tramitar” y “Documentación necesaria para el inicio o tramite del procedimiento” y descargando “Logo Cultura Cabildo”.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión es causa de reintegro de la subvención concedida, conforme lo preceptuado en la Base 23ª de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria. No obstante, si la realización del proyecto fue anterior a la resolución de concesión de la presente subvención, el beneficiario de la subvención deberá hacer constar la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Cultura, debiendo publicar, en su caso, en su página web y/o redes sociales que dicha actividad fue realizada con la colaboración económica de la Consejería de Cultura del Cabildo de Gran Canaria.

VIII. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, sin el previo requerimiento de la Administración, en la cuenta corriente de esta Corporación que tiene en Caixabank número ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicar en el ingreso, en todo caso el NIF de la entidad beneficiaria y “SS Cult” y en lo posible, el nombre del proyecto objeto de devolución.

IX. RÉGIMEN APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO.

Procederá al reintegro del importe recibido cuando concurren las circunstancias y causas previstas en el Art. 37 LGS, y de acuerdo con la base 23.3 de la OGSCGC dicho reintegro tendrá la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

X. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida LGS y su reglamento de desarrollo.

XI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/ 2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo se informa que los datos de carácter personal facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria, serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

El Cabildo de Gran Canaria tratará los datos sólo con las finalidades de conceder la subvención y posterior comprobación del cumplimiento de la subvención otorgada y control financiero de la misma, no pudiendo usar los mismos para una finalidad distinta.

Código Seguro De Verificación	cGEJkXvFS5zVOuAZL1cFNQ==	Fecha	26/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cGEJkXvFS5zVOuAZL1cFNQ= =	Página	6/7	

Código Seguro De Verificación	4so79yEmZRAq7GTt7yqGpg==	Fecha	26/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4so79yEmZRAq7GTt7yqGpg= =	Página	6/7	



CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2024/12539
Fecha: 26/12/2024

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, a la beneficiaria, quien podrá interponer contra la misma y con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Consejera de Gobierno de Cultura de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso.

Fdo. EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
La Consejera de Gobierno de Cultura
(P.D. Acuerdo de 2 de diciembre de 2024)

Doy fe del contenido del acto administrativo
Fdo. El Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular

7 de 7

Código Seguro De Verificación	cGEJkXvFS5zVOuAZL1cfnQ==	Fecha	26/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cGEJkXvFS5zVOuAZL1cfnQ=	Página	7/7	

Código Seguro De Verificación	4so79yEmZRAq7GTt7yqGpg==	Fecha	26/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4so79yEmZRAq7GTt7yqGpg=	Página	7/7	